

CONTRALORIA INTERNA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRA-002/2017

VISTOS.- Los autos del expediente de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRA-002/2017, instaurado en contra de las Lics. Begoña Castillo Martínez, ex Titular de la Tercera Visitaduría General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y Minerva Díaz Alonso, ex Visitadora Adjunta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se advierte que se encuentra debidamente integrado con los elementos necesarios para resolver en definitivo y determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa por parte de las servidoras públicas señaladas, por supuesta inactividad dentro de los expedientes de queja, que se tramitaban en la Tercera Visitaduría General.

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha 22 de mayo de 2017, se recibió en este Órgano Interno de Control el oficio 3VOF-044/17, a siete fojas, emitido por la Lic. Susana Zavala Flores, Tercera Visitadora General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el cual señaló que derivado de la revisión efectuada en la Entrega-Recepción de la Tercera Visitaduría General, se advirtieron varias irregularidades, las cuales a lo que nos interesa se transcriben a continuación:

[...]

C) [...]

En este mismo tema de los asuntos en trámite en la Visitaduría atendiendo a lo que el mismo encargado señaló en su entrega que en el expediente electrónico no se encontraban las actuaciones al día, y que advirtió que en algunos expedientes se encontraban si actuación; agregando que es conveniente se de vista al Órgano de control interno, es así como, conforme a lo que líneas arriba señalé efectué una detallada revisión de todos los expedientes advirtiendo lo que señalo en el siguiente punto

D) Encontré poco más de 50 expedientes de queja que presentan inactividad por más de seis meses, lo anterior conforme a la revisión electrónica en el sistema Recosa y física (se anexa relación en 5 hojas). He de aclarar que el personal del área también me hizo referencia a un "programa piloto" que refiere el Lic. Juan Jesús Mireles.

[...]

SEGUNDO.- Derivado del escrito señalado líneas arriba, personal adscrito a esta Contraloría Interna, realizó una revisión a los 50 expedientes señalados en dicho oficio, esto a efecto de constatar las actuaciones previas a la conclusión del cargo de la Lic. Begoña Castillo Martínez, como Tercera Visitadora General, por lo que una vez realizada dicha revisión por parte de personal de este Órgano Interno de Control, se advirtió que existía una inactividad durante el trámite de los expedientes señalados, misma que va de los ochenta y siete a los seiscientos veintiséis días. Esto en base a lo descrito en el oficio de fecha 23 de junio de 2017, realizado por la Lic. Ana Karina Leos Martínez, Visitadora Ajunta, adscrita a esta

Expediente de Investigación 002/2017

Recibí

1

20 Febrero 2018

11:50 horas

Febrero 19, 2018

17:25 horas

Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el cual se transcribe a continuación:

A 23 de junio de 2017
En la Ciudad de San Luis Potosí S.L.P.

**C.P. JUAN PABLO ACOSTA MARTÍNEZ
CONTRALOR INTERNO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE.-**

Por este conducto le envío un cordial saludo, así mismo me permito comunicarle la información obtenida derivado de la petición que me fue requerida por Usted, para realizar la verificación de los 50 expedientes de queja, que fueron señalados por la Lic. Susana Zavala Flores, Tercera Visitadora General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el oficio 3VOF-044/17, de los cuales señaló presentaban una inactividad por más de seis meses.

La suscrita revise individualmente de forma física cada expediente, y en base a los criterios que fueron solicitados por Usted para dicha revisión, se determinó que existía una dilación durante el trámite, misma que se contó desde la fecha de la última actuación realizada antes de la conclusión del cargo de la Lic. Begoña Castillo Martínez, como Tercera Visitadora General hasta el 31 de marzo de 2017, fecha de la terminación del cargo.

Derivado de lo anterior agrego al presente, un recuadro (anexo uno), que consta de tres fojas, en el cual se detallan los 50 expedientes revisados, de los que se puntualiza lo siguiente:

- > Número de expediente.
- > Nombre del quejoso.
- > Tipo de violación.
- > Última actuación realizada antes de la terminación del cargo de la Lic. Begoña Castillo Martínez, como Tercera Visitadora General.
- > Fecha de la última actuación realizada antes de la terminación del cargo.
- > Los días transcurridos entre la última actuación y la terminación del cargo.

- > Observaciones.

De igual forma y para determinar la información del recuadro puntualizado anteriormente, se realizó la revisión a cada uno de los expedientes señalados, mismos que se describen a detalle y se agregan al presente de forma electrónica.

Por lo anterior y derivado a lo señalado en el anexo uno, se puede apreciar que dentro de los expedientes revisados existe una dilación que va de los ochenta y siete a los seiscientos veintiséis días.

Siendo todo lo que se tiene que informar, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la petición que me fue requerida, para los efectos que Usted considere.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

**LIC. ANA KARINA LEOS MARTÍNEZ
VISITADORA ADJUNTA AUXILIAR DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.**

De igual forma en el oficio descrito líneas arriba, la Lic. Ana Karina Leos Martínez, Visitadora Adjunta adscrita a esta Contraloría Interna, anexó un recuadro que desglosa las últimas actuaciones realizadas antes de la conclusión del cargo de la Lic. Begoña Castillo Martínez como Tercera Visitadora General, mismo recuadro que consta en autos del presente expediente.

TERCERO.- Una vez que este Órgano Interno de Control, analizó el oficio 3VOF-044/17, mismo que presentó la Lic. Susana Zavala Flores, Tercera Visitadora General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y teniendo constancia del informe que se realizó por parte de personal de este Órgano Interno de Control en relación a la inactividad procesal dentro de los expedientes, esta Contraloría Interna en fecha 30 de junio de 2017, **acordó iniciar el Expediente de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa**, en contra de la licenciada Begoña Castillo Martínez, ex Titular de la Tercera Visitaduría General, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, asignándosele el número consecutivo PRA-002/2017. Por lo que se le giró atento citatorio a la licenciada Begoña Castillo Martínez, en el que se le dio vista del inicio del expediente de responsabilidad administrativa PRA-002/2017, y de conformidad con la fracción I del artículo 82 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se le citó con la finalidad de que compareciera a la audiencia de Ley a celebrarse en las oficinas de esta Contraloría Interna, en el domicilio ubicado en Blas Escontría # 405 colonia Tequisquiapan, San Luis Potosí, a las 10:00 horas; del catorce de julio de dos mil diecisiete, haciéndole saber la presunta responsabilidad que se le imputaba, anexándole copia del oficio 3VOF-044/17 a siete fojas, de fecha 22 de mayo de 2017, suscrito por la Lic. Susana Zavala Flores, Tercera Visitadora General, en el que informó sobre la Entrega Recepción que se realizó de la Tercera Visitaduría General, en el que se apreciaba que existían presuntas irregularidades en los expedientes de queja, de igual manera se le anexó documento que consta de cinco fojas, en el que se describían las observaciones derivadas del resultado a la revisión física de cada expediente que realizó personal de este Órgano Interno de Control.

CUARTO.- Iniciado el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRA-002/2017, y con el fin de acreditar la presunta responsabilidad a cargo de la Servidora Pública, y en uso de las facultades conferidas para la debida integración del expediente y contar con elementos suficientes para emitir un resolutivo se realizaron las siguientes actuaciones:

I.- En atención al acuerdo de fecha 30 de junio de 2017, compareció la Lic. Begoña Castillo Martínez, ex titular de la Tercera Visitaduría General, en las oficinas de esta Contraloría Interna el día 14 de julio de 2017, a efecto de hacer valer la garantía de audiencia conferida por la Ley, informándole de los hechos que generaron el requerimiento motivo del procedimiento de Responsabilidad Administrativa, instaurado en su contra, de conformidad con el numeral 82 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Iniciada la audiencia relativa se le cuestionó si era su deseo designar representante, a lo que manifestó "que no designaba representante por no considerarlo necesario", de igual forma se le solicitó señalara domicilio en esta Ciudad a efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, conforme a lo previsto en el numeral 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí. El domicilio que señaló la compareciente se encuentra asentado en actos

del presente expediente. A continuación y para mejor proveer, se transcribe la comparecencia a lo que nos interesa:

[...]

"Que la compareciente conoce los motivos por los cuales comparece ante esta Contraloría Interna al citatorio que se me giro el 3 tres de Julio de 2017 dos mil diecisiete

Con relación a la investigación que realizo este Órgano de Control Interno, sobre la inactividad procesal que tenían cincuenta expedientes cuando me encontraba de Titular de la Tercera Visitaduría General, al respecto me permito señalar que no tengo nada que objetar al respecto, concuerdo que existe desfase de las fechas entre una actuación y otra.

En el memorándum CIME-028/17 del 28 de Junio de 2017, como lo señale en el punto 1, que mientras me encontraba como Visitadora Adjunta en esa Visitaduría abril-junio me aboqué a integrar y actualizar veinticuatro expedientes de los cuales estaban a cargo de la Licenciada Minerva Diaz Alonso, en este momento hago entrega de la relación de 24 expedientes con sus respectivas actuaciones. Además de que la Tercera Visitadora General junto con mis compañeros de área viajo a los centros penitenciarios ubicados en los municipios de Ciudad Valles, Tancanhuitz, Tamazunchale y Rioverde con el fin de apoyarme en la actualización de éstos.

En el oficio que describo en supra, la suscrita entregué copia simple de las minutas de trabajo en las que acredito las reuniones que sostenía con el equipo de trabajo en las cuales se hacían constar que era necesario que los expedientes deberían ser debidamente integrados para ser concluidos a la brevedad. Para tal efecto solicito que comparezcan los licenciados Raúl Arredondo Sáenz y Georgina Marisol Mena Zúñiga, con el propósito de que comuniquen sobre las reuniones internas que se sostuvieron dentro de la Visitaduría cuando me encontraba como Titular de ésta, desde agosto 2016 a enero 2017 en donde estuvieron presentes y se les recordaba al personal de esa área que realizaran las diligencias necesarias para integrar y resolver sus expedientes con el fin de tener el menor rezago posible para el inicio del 2017.

De igual manera, la Visitadora Adjunta Minerva Diaz Alonso dejó de laborar en este Organismo a principios del mes de abril, era la persona que tenía más expedientes sin actuaciones, se le solicitó una relación de éstos que se encontraban bajo su cargo, misma que no realizó, tampoco efectuó ninguna manifestación por escrito para informar el motivo por el cual no entregaba lo solicitado. Para acreditar lo señalado, pido que comparezca el licenciado Marcos Alejandro López Banda para corrobore lo que señalo.

Por otra parte, los expedientes que correspondían al Centro Penitenciario de Rioverde no se documentaron por negarse el ingresos a personal de la Oficina Regional de ese municipio y por lo anterior solicito se le dé a conocer lo anterior al licenciado José Cruz Morelos Torres a efecto de que éste corrobore lo señalado.

Es todo lo que deseo manifestar"
[...]

Dentro de la comparecencia, se advirtió que la oferente aportó los medios de prueba que a su parte convino, así como manifestaciones y alegaciones que considero necesarias, para desvirtuar las observaciones que fueron materia de la instauración del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en su contra, las cuales se valoran en este momento procesal.

Así allegados los elementos necesarios que permitan promover lo conducente, se hizo constar que no existen pruebas pendientes para desahogo, ya que la encausada, compareció personalmente a la audiencia de Ley a la que fue citada, misma en la que contestó debidamente y a su interés los hechos que se le imputaron, ofreció las pruebas de su intención, mismas que obran dentro de los autos del presente; así mismo presentó sus alegatos respectivos; lo anteriormente de conformidad a los numerales 270, 280 fracción II, 287 y 323 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí, mismas que adquieren valor probatorio pleno que les confiere el artículo 388 del Código en cita, aplicado de forma supletoria como lo refiere el numeral 115 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

En la comparecencia de la Lic. Begoña Castillo Martínez, ante personal de este Órgano Interno de Control, se tiene constancia de que la Servidora Pública, solicitó que comparecieran en estas oficinas los licenciados Raúl Arredondo Sáenz y Georgina Marisol Mena Zúñiga, con el propósito de informar sobre las reuniones que se realizaron dentro de la Tercera Visitaduría cuando era titular del área.

De igual manera la Lic. Begoña Castillo Martínez, en su comparecencia señaló que los expedientes que correspondían al Centro Penitenciario de Río Verde no se documentaron por negarse el ingreso al personal de la oficina regional, por lo que solicitó se diera a conocer la queja al Lic. José Cruz Morelos Torres, para que corroborara lo señalado. Solicitando además la comparecencia del Lic. Marcos Alejandro López Banda, para que testificara en cuanto a que señaló que la Lic. Minerva Díaz Alonso, era la Visitadora Adjunta que tenía a su cargo más expedientes sin actuación, además de que se le había solicitado una relación de sus expedientes, misma que no realizó.

QUINTO.- Derivado de lo anterior en fecha 30 de julio de 2017, este Órgano Interno de Control, acordó citar a los Lics. José Cruz Morelos Torres y Raúl Arredondo Sáenz, servidores públicos del Organismo Estatal protector de los Derechos Humanos para el día 29 de agosto de 2017, el primero de ellos a las 10:00 horas y el segundo a las 13:00 horas, con el fin de que se presentaran en las oficinas de esta Contraloría Interna para que testificaran en base a los hechos señalados por la Lic. Begoña Castillo Martínez. De igual forma en el mismo acuerdo se ordenó citar a la Lic. Georgina Marisol Mena Zúñiga y al Lic. Marcos Alejandro López Banda, abogados de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el día 4 de septiembre de 2017, la primera a las 10:00 horas y el segundo a las 13:00 horas, para testificar en relación a los hechos señalados por la Lic. Begoña Castillo Martínez. Así mismo y derivado de dicho acuerdo se realizaron las siguientes actuaciones:

1.- Se generó oficio CIOF-085/2017, de fecha 21 de agosto de 2017, dirigido al Lic. José Cruz Morelos Torres, en el que se le cito para que compareciera en estas oficinas el día 29 de agosto de 2017, a las 10:00 horas, con el fin de que rindiera su testimonio en base a los hechos en los que fue señalado por parte de la Lic. Begoña Castillo Martínez. Citatorio que fue notificado en la misma fecha.

2.-Se recabó comparecencia del Lic. José Cruz Morelos Torres, en la que textualmente manifestó lo siguiente:

"Conozco las razones por las cuales comparezco en esta Contraloría Interna, ya que me fue notificado un citatorio el día 21 de agosto del año en curso, en el cual se me informó sobre los hechos que manifestó la licenciada Begoña Castillo Martínez, en los cuales fui señalado como testigo, por tal motivo vengo a manifestar los hechos de los que tengo conocimiento y me constan por estar presente, siendo los siguientes:

"Estuve trabajando desde el día 2 de noviembre de 2015 hasta el día 31 de marzo de 2017 como encargado de la oficina Regional de Derechos Humanos para la Zona Media, donde en diferentes ocasiones la Lic. Begoña Castillo Martínez vía telefónica me solicitaba colaboración para que me presentara en el Centro Penitenciario de dicho Municipio, con el fin de darle seguimiento a varios expedientes que se tramitaban en la Tercera Visitaduría General de este Organismo, de los cuales no

recuerdo el número preciso de queja, de igual forma me solicitaba vía telefónica el apoyo para entrevistar a personas privadas de su libertad relacionadas con algunas quejas o bien que necesitaban orientación jurídica, por tal motivo me presente en varias ocasiones a las instalaciones del Centro Penitenciario de Rioverde, donde previamente identificado como personal de este Organismo intente ingresar para realizar las diligencias necesarias, pero no me fue posible, ya que aproximadamente desde el mes de junio del año 2016 hasta el término de mi encargo en la Zona Media no se me permitió el ingreso al Centro Penitenciario de Rioverde o bien se retardaba la autorización para el ingreso, ya que personal de la Dirección y Subdirección Jurídica del Centro Penitenciario me solicitaban un documento suscrito por el Director General de Prevención y Reinserción Social, en el que autorizara al suscrito o al personal de la oficina regional el ingreso a dicho Centro, en el que además se especificara el nombre de las personas privadas de su libertad que se iban a entrevistar, pero como no contaba con dicho documento no me fue posible el ingreso, señalándome además que existía un acuerdo entre el Director General de Prevención y Reinserción Social y los Directores de los Centros Penitenciarios, en el que se establecían los lineamientos para el ingreso del personal de esta Comisión Estatal a dichos Centros, sin embargo nunca me fue mostrado el documento y únicamente me exigían de forma verbal que debía de cumplir con lo estipulado en el escrito. De igual forma quiero señalar que no cuento con documentos en los que se acrediten las peticiones que me realizaba la Lic. Begoña Castillo Martínez, para poder brindarle el apoyo, esto ya que dichas peticiones en caso de hacerse por escrito se anexaban al minutario relativo a las solicitudes que se realizaban por parte de diversas áreas de este Organismo, sin embargo en diversas ocasiones la petición fue de manera verbal y generalmente vía telefónica. Siendo todo lo que tengo que manifestar".

3.- Se generó oficio CIOF-085-B/2017, de fecha 21 de agosto de 2017, dirigido al Lic. Raúl Arredondo Sáenz, en el que se le citó para que compareciera en estas oficinas el día 29 de agosto de 2017, a las 13:00 horas con el fin de que rindiera su testimonio en base a los hechos en los que se encontraba señalado por parte de la Lic. Begoña Castillo Martínez. Citatorio que fue notificado en la misma fecha.

4.- Comparecencia del Lic. Raúl Arredondo Sáenz, en la que textualmente manifestó lo siguiente:

"Conozco las razones por las cuales comparezco en esta Contraloría Interna, ya que me fue notificado un citatorio el día 21 de agosto del año en curso, en el cual se me informó sobre los hechos que manifestó la licenciada Begoña Castillo Martínez, en los cuales fui señalado como testigo, por tal motivo vengo a manifestar los hechos de los que tengo conocimiento y me constan por estar presente, siendo los siguientes:

El suscrito labore como personal de apoyo adscrito en la Tercera Visitaduría General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por lo que la Lic. Begoña Castillo Martínez, fue mi jefa inmediata cuando estubo como titular de la Tercera Visitaduría General y recuerdo que en diversas ocasiones se realizaron varias reuniones y minutas de trabajo, mismas que fueron coordinadas por la titular del área siendo la Lic. Begoña Castillo, en las cuales me di cuenta que se solicitaba a los abogados adscritos al área que realizaran las diligencias necesarias para integrar los expedientes y poder concluirlos, entre otras recomendaciones. Siendo todo lo que tengo que manifestar".

5.- Se generó oficio CIOF-086- B/2017, en fecha 28 de agosto de 2017, dirigido al Lic. Marcos Alejandro López Banda, en el que se le citó para que compareciera en estas oficinas el día 4 de septiembre de 2017, a las 13:00 horas, con el fin de que rindiera su testimonio en base a los hechos en los que se encontraba señalado por parte de la Lic. Begoña Castillo Martínez. Citatorio que fue notificado en la misma fecha.

6.- Comparecencia del Lic. Marcos Alejandro López Banda, en la que textualmente manifestó lo siguiente: